

## Nuevo informe de auditoría: principales novedades

La normativa reguladora de auditoría en España se ha visto modificada recientemente como resultado de la adaptación a la normativa europea e internacional. La publicación de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y la Resolución del ICAC de 23 de diciembre de 2016, por la que se revisan varias Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), y que introduce entre otras modificaciones la NIA-ES 701, tienen como resultado un **cambio significativo en el informe de auditoría**, tanto en el contenido como en su estructura.

La aplicación de esta nueva normativa es obligatoria para los trabajos de auditoría de cuentas de estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 17 de junio de 2016. En todo caso, esta modificación normativa será de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2018, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto del trabajo.

El nuevo informe de auditoría busca mejorar el **valor comunicativo** del mismo y proporcionar una **mayor transparencia** acerca de la sociedad auditada, así como de los procedimientos realizados por la auditoría.

### Principales modificaciones

#### ESTRUCTURA

El párrafo de “**Opinión**” pasa a ocupar el **primer lugar**, seguido del párrafo de “**Fundamento de la Opinión**” que ahora adquiere el carácter de **obligatorio**, independientemente de si la Opinión es o no modificada, incluyendo, además de la descripción de las salvedades que correspondan, una manifestación sobre la independencia del auditor.

Opinión

Fundamento de la opinión

Aspectos más relevantes de la auditoría

Otra información: Informe de gestión

Responsabilidades de los Administradores en relación a las cuentas anuales

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de cuentas

### NUEVO APARTADO: CUESTIONES MÁS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA (EIP) / ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA (NO EIP)

Este nuevo requerimiento de información es la mayor novedad del nuevo informe de auditoría.

La Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, establece en su artículo 5 que el informe de auditoría deberá contener la siguiente información: **“Asimismo, se describirán los riesgos considerados más significativos de la existencia de incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude, un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos y, en su caso, de las observaciones esenciales derivadas de los mencionados riesgos.”**

Esta información a revelar son las “Cuestiones Clave de la auditoría” (en adelante CCA) que se define de la siguiente manera: “Aquellas cuestiones (aspectos) que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual. Las CCA de la auditoría se seleccionan entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad.

Cuestiones comunicadas a los RGE

Asuntos que han requerido una atención significativa por parte del auditor

**CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA :**  
las de mayor significatividad

Para Entidades de Interés Público (EIP), este apartado se llamará “**Cuestiones Claves de auditoría**” y para no EIP “**Aspectos más relevantes de auditoría**”.

Además de distinta denominación, para determinar las cuestiones clave de auditoría, el auditor de EIP tendrá en cuenta lo siguiente:

- a.) Áreas de mayor riesgo valorado de incorrección material, o los riesgos significativos.
- b.) Los juicios significativos del auditor en relación con las áreas de los estados financieros que han requerido juicios significativos de la dirección, incluyendo las estimaciones contables para las que se ha identificado un grado elevado de incertidumbre en la estimación.
- c.) El efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el periodo.

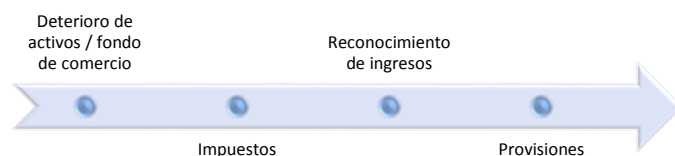
En el caso de auditoría de no EIP, únicamente será obligatorio tener en cuenta las circunstancias del apartado a), pudiendo ser las circunstancias de los apartados b) y c) tenidas en cuenta de forma voluntaria.

En todo caso, la información que se incluirá en el informe es la siguiente:

- Descripción de cada “Cuestión clave de auditoría” (CCA), que incluirá una referencia a la correspondiente información financiera contenida en las cuentas anuales siempre que sea posible.
- Motivo por el cual se ha considerado CCA
- Modo en que se ha tratado la cuestión en auditoría

Esta información no constituye una opinión separada sobre la información comunicada en relación a los AMRA (Aspectos más Relevantes de la Auditoría)

En el año 2013, en Reino Unido se produjeron cambios normativos en la auditoría que son asimilables a este nuevo enfoque de las NIAS-ES. Desde dicho cambio normativo, Algunos de los riesgos /áreas más representativas de la auditoría que se han puesto de manifiesto son:



## INCERTIDUMBRE MATERIAL RELACIONADA CON LA EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

Cabe hacer una mención especial al tratamiento que debe darse a la incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento.

Con la normativa anterior, en caso de existir una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento, ésta se ponía de manifiesto a través de un Párrafo de énfasis, siempre que se hubiera incluido toda la información exigida en las cuentas anuales.

Tras las modificaciones normativas, si existe una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento y se ha revelado adecuadamente este hecho en las cuentas anuales, el auditor incluirá una sección separada en el Informe con el título “**Incetidumbre material relacionada con la Empresa en Funcionamiento**”.

Por otro lado, si el auditor identifica hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, éste determinará si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Además, comprobará que en los estados financieros se haya revelado adecuadamente la información requerida por el marco normativo contable y que se haya aplicado correctamente el principio de empresa en funcionamiento.

En síntesis, pueden darse las siguientes situaciones:

Que <u>no exista</u> una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento, si bien haya sido una <u>cuestión significativa</u> en la auditoría.	<b>Cuestión clave de auditoría</b>
Que <u>exista</u> una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento que <u>haya sido revelada adecuadamente</u> en los estados financieros	<b>Opinión no modificada y sección separada del Informe: Incertidumbre material relacionada con la Empresa en Funcionamiento</b>
Que <u>exista</u> una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento que <u>no haya sido revelada adecuadamente</u> en los estados financieros	<b>Opinión con salvedades o desfavorable</b>
Que se haya <u>utilizado inadecuadamente el principio de empresa en funcionamiento</u>	<b>Opinión desfavorable</b>



## OTRA INFORMACIÓN: INFORME DE GESTIÓN

El párrafo “Otra información: informe de gestión”, incluirá la opinión del auditor sobre la concordancia del informe de gestión, así como sobre su contenido y presentación de acuerdo a la legislación actual. Antes de las modificaciones legislativas, se informaba únicamente de la concordancia de la información del Informe de Gestión con la proporcionada en las cuentas anuales; en cambio, ahora, si se detectan errores (incluida la omisión de información), se indicará en el informe de auditoría como una salvedad, es decir, con este cambio normativo los **auditores deberán también opinar sobre el informe de gestión.**